

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 205 DE 2012

(diciembre 19)

Diario Oficial No. 48.651 de 21 de diciembre de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se determina el funcionamiento interno de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático y las Direcciones de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución OGZ-0669 de 2018, 'por la cual se establecen las funciones de la Dirección de Seguridad y la Dirección Aseguramiento Tecnológico e Informático de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático', publicada en el Diario Oficial No. 50.692 de 21 de agosto de 2018.
- Modificada por la Resolución 7341 de 2013, 'por la cual se adicionan las normas para el funcionamiento interno de las Direcciones creadas mediante la Ley [1474](#) de 2011, adscritas cada una a las Unidades de Apoyo Técnico al Congreso; y de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico y se asignan funciones a las mismas', publicada en el Diario Oficial No. 48.982 de 22 de noviembre de 2013.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo [268](#) de la Constitución Política, el Decreto-ley [267](#) de 2000, la Ley [1474](#) de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo [267](#) de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo [6o](#) del Decreto-ley 267 de 2000 dispone que en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en el referido decreto.

Que mediante documento Conpes 3701 de 2011, se dispone: “Que el documento Conpes 3701 de 2001, contiene los lineamientos de política en ciberseguridad y ciberdefensa orientados a desarrollar una estrategia nacional que contrarrestre el incremento de las amenazas informáticas que afectan significativamente al país”.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 (Ley [1450](#) de 2011) en su Capítulo II, Crecimiento Sostenible y Competitividad, numeral 2.2 Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contiene los parámetros a desarrollar para la implementación de las TIC.

Que el Plan Estratégico 2010- 2014, en su objetivo corporativo 4. Modernizar la Estructura Tecnológica de la CGR, acorde con la política de Estado de TIC contempla dentro de sus estrategias: 4.1. Implementar servicios TIC para apoyar la oportunidad, eficiencia y eficacia de los procesos misionales de la rendición de cuenta y de control fiscal.

4.2. Implementar mejoras y actualizaciones a la infraestructura tecnológica existente de centro de datos, equipos, comunicaciones y plataforma de software que aumente la disponibilidad y confiabilidad de los servicios de sus sistemas de información que faciliten la articulación con los nuevos desarrollos de la política pública de gobierno en línea.

Que el artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, dispone que la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático prestará apoyo profesional y técnico para la formulación y ejecución de las políticas y programas de seguridad de los servidores públicos, de los bienes y de la información de la entidad; llevará el inventario y garantizará el uso adecuado y mantenimiento de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría; promoverá la celebración de convenios con entidades u organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de las personas, la custodia de los bienes y la confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I.

OBJETO Y DEFINICIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto de la presente Resolución Reglamentaria es regular el funcionamiento interno de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático.



ARTÍCULO 2o. POLÍTICA DE SEGURIDAD. Es Política de Seguridad, el generar una cultura de seguridad en los servidores públicos de la Contraloría General de la República, que propenda por la seguridad de las personas, bienes, e información de la entidad, que permita operar misionalmente en circunstancias ordinarias y extraordinarias.



ARTÍCULO 3o. CONCEPTOS Y/O DEFINICIONES.

1. Programa de seguridad: Acciones tendientes a mejorar los procesos que permitan asegurar todas y cada una de las actividades de los funcionarios.
2. Aseguramiento Tecnológico e Informático: Acción de fortalecer las medidas para impedir el acceso no autorizado, la manipulación a la infraestructura tecnológica e informática y a la información electrónica.
3. Seguridad Tecnológica: Protección a la infraestructura tecnológica y a la información.
4. Seguridad: Condición de bienestar que tienen las personas en su entorno y en las actividades

cotidianas que desarrollan en su ámbito laboral y personal.

CAPÍTULO II.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO.



ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO. Son funciones de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las siguientes:

1. Dirigir y adoptar las Políticas, Planes, Programas y estrategias para el desarrollo de la seguridad y aseguramiento tecnológico en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.
2. Formular estrategias encaminadas a ejecutar las políticas, planes y programas de seguridad de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los bienes y de la información de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Promover la celebración de convenios con entidades y organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de las personas, la custodia de los bienes y confidencialidad e integridad de los datos manejados por la institución de acuerdo con las normas legales vigentes para cumplir con la misión de la entidad.
4. Garantizar el uso y mantenimiento adecuado de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República de acuerdo con las normas legales vigentes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Presentar al Contralor General de la República y al Vicecontralor las estrategias que coadyuven al desarrollo de las políticas y programas de seguridad de la entidad.
6. Responder por el inventario de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad adquirida por cada funcionario responsable del bien en cada dependencia.
7. Apoyar los procesos transversales de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la misión de la Contraloría.
8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD. <Artículo subrogado por el artículo 1 de Resolución OGZ-0669 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son funciones de la Dirección de Seguridad adscrita a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las siguientes:

1. Dirigir en coordinación con el Jefe de la Unidad las políticas, programas, proyectos y planes de seguridad de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad.
2. Formular políticas y lineamientos con base en las cuales se desarrollarán los programas, proyectos y planes de seguridad de los servidores públicos y de los bienes de la Entidad, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Proponer ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las medidas tendientes a garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Entidad de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales vigentes y los estándares internacionales aplicables sobre seguridad.
4. Llevar el inventario de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad adquirida por cada funcionario responsable del bien en cada dependencia, para garantizar la protección de los servidores públicos y activos de la entidad.
5. Proponer a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático el establecimiento de vínculos de cooperación interinstitucional con entidades y organismos nacionales e internacionales para asegurar la aplicación de las mejores prácticas en la protección de los servidores públicos y la custodia de los bienes de la institución.
6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias que generen impacto en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad.
7. Rendir informe sobre el estado de las diferentes actuaciones que se surtan en desarrollo de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Tomar las medidas necesarias para el cuidado e integridad de los bienes y personas.
9. Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.
10. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, la reglamentación interna o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, grado y naturaleza del cargo.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 1 de Resolución OGZ-0669 de 2018, 'por la cual se establecen las funciones de la Dirección de Seguridad y la Dirección Aseguramiento Tecnológico e Informático de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático', publicada en el Diario Oficial No. 50.692 de 21 de agosto de 2018.
- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 7341 de 2013, 'por la cual se adicionan las normas para el funcionamiento interno de las Direcciones creadas mediante la Ley [1474](#) de 2011, adscritas cada una a las Unidades de Apoyo Técnico al Congreso; y de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico y se asignan funciones a las mismas', publicada en el Diario Oficial No. 48.982 de 22 de noviembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto modificado por la Resolución 7341 de 2013:

ARTÍCULO 5o. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO. <Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 7341 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Son funciones de la Dirección de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático adscrita a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático; las siguientes:

1. Coordinar con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las políticas, planes, programas y estrategias de seguridad y aseguramiento tecnológico e informático para el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.
2. Proponer ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, medidas tendientes a garantizar la seguridad personal de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la Entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.
3. Coordinar bajo las directrices de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, los estudios que se requieran para garantizar la seguridad del Contralor General de la República y demás servidores de la Entidad.
4. Coordinar con las oficinas pertinentes la prestación de los servicios de seguridad de los edificios, bienes e información recolectada y emitida por la Contraloría General de la República, para garantizar la seguridad de los activos institucionales.
5. Supervisar y hacer seguimiento a los convenios celebrados con organismos nacionales o internacionales, tendientes a garantizar la protección de los servidores públicos y los bienes de la Entidad.
6. Brindar apoyo en la política de protección y custodia de la documentación general de la Contraloría General de la República.
7. Responder por el inventario de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad adquirida por cada funcionario responsable del bien en cada dependencia.
8. Dirigir en coordinación con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, la protección de la información digital o las contenidas en herramientas electrónicas o dispositivos de almacenamiento de información y sus diferentes actividades administrativas con el fin de salvaguardar la información, los sistemas de información, el hardware, o dispositivos de almacenamiento de información y las redes con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y su autenticación de acuerdo con las normas legales vigentes.
9. Proponer a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, el establecimiento de vínculos de cooperación interinstitucional con entidades y organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de la información y la administración de recursos documentales o informáticos.
10. Proponer a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático los mecanismos y la ejecución de procedimientos relacionados con la protección de la información contenida en la infraestructura computacional, que comprende software, base de datos, metadatos, archivos, hardware, dispositivos de almacenamiento de información e incautaciones para contribuir a la seguridad de la información y servir como pruebas en los procesos que lleve la Contraloría General de la República.
11. Responder por el inventario de todo lo relacionado con la seguridad tecnológica e informática, software, base de datos, metadatos, archivos, hardware, dispositivos de

almacenamiento de información de la Contraloría General de la República.

12. Establecer bajo la coordinación de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático políticas y mecanismos para garantizar la seguridad de la información de cada dependencia.

Texto original de la Resolución 205 de 2012:

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD. Son funciones de la Dirección de Seguridad las siguientes:

1. Dirigir y Adoptar las Políticas, Planes, Programas y estrategias para el desarrollo de la seguridad en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.
2. Proponer medidas adecuadas de conformidad con normas legales vigentes, tendientes a garantizar la seguridad de los servidores públicos de la Contraloría General de la República, cuando por razones de seguridad sea necesario, para lo cual la entidad deberá disponer de los recursos humanos y físicos que se requieran.
3. Participar en los estudios que se requieran para garantizar la seguridad del Contralor General de la República y demás servidores de la entidad.
4. Coordinar con las oficinas pertinentes la debida y eficaz prestación de los servicios de seguridad de los edificios y bienes e información recolectada y emitida por la Contraloría General de la República.
5. Presentar y hacer seguimiento a los convenios celebrados con organismos nacionales o internacionales, tendientes a garantizar la protección de los servidores públicos, los bienes e información de la entidad.
6. Brindar apoyo en la política de protección y custodia de la documentación general de la Contraloría General de la República.
7. Responder por el inventario de los equipos de seguridad adquiridos o administrados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad adquirida por cada funcionario responsable del bien en cada dependencia.
8. Apoyar los procesos transversales de la Entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.
9. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO. <Artículo subrogado por el artículo 2 de Resolución OGZ-0669 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son funciones de la Dirección de Aseguramiento Tecnológico e Informático adscrita a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las siguientes:

1. Dirigir en coordinación con el Jefe de la Unidad las políticas, programas, proyectos y planes de aseguramiento tecnológico e informático de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad.

2. Formular políticas y lineamientos con base en las cuales se desarrollarán los programas, proyectos y planes de la Entidad, alineando el aseguramiento de la información para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. Proponer ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático las medidas tendientes a garantizar el aseguramiento de la información de la Entidad de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales vigentes y los estándares internacionales aplicables.
4. Proponer a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático el establecimiento de vínculos de cooperación interinstitucional con entidades y organismos nacionales e internacionales para asegurar la aplicación de las mejores prácticas en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la institución.
5. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias que generen impacto en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad.
6. Rendir informe sobre el estado de las diferentes actuaciones que se surtan en desarrollo de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. Tomar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
8. Liderar el dominio de seguridad en la arquitectura empresarial de la entidad.
9. Participar en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.
10. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, la reglamentación interna o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, grado y naturaleza del cargo.

Notas de Vigencia

- Artículo subrogado por el artículo 2 de Resolución OGZ-0669 de 2018, 'por la cual se establecen las funciones de la Dirección de Seguridad y la Dirección Aseguramiento Tecnológico e Informático de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático', publicada en el Diario Oficial No. 50.692 de 21 de agosto de 2018.
- Artículo derogado por el artículo [2](#) de la Resolución 7341 de 2013, 'por la cual se adicionan las normas para el funcionamiento interno de las Direcciones creadas mediante la Ley [1474](#) de 2011, adscritas cada una a las Unidades de Apoyo Técnico al Congreso; y de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico y se asignan funciones a las mismas', publicada en el Diario Oficial No. 48.982 de 22 de noviembre de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 205 de 2012:

ARTÍCULO 6. Son funciones las siguientes:

1. Dirigir y adoptar las Políticas, Planes, Programas y estrategias para el desarrollo del aseguramiento tecnológico e informático en el cumplimiento de la misión organizacional de la Contraloría General de la República.
2. Proponer directrices que propendan por la protección de la información digital o las contenidas en herramientas electrónicas o dispositivos de almacenamiento de información y sus diferentes actividades administrativas con el fin de salvaguardar la información, los sistemas de información, el hardware, o dispositivos de almacenamiento de información y las redes con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y su autenticación de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Proponer mecanismos y apoyar la ejecución de procedimientos relacionados con la protección de la información y de los dispositivos de almacenamiento que la contienen y apoyar su ejecución.
4. Proponer vínculos de cooperación interinstitucional con entidades y organismos nacionales e internacionales para garantizar la protección de la información y/o que administren recursos documentales o informáticos, en áreas temáticas afines o complementarias a las de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. Brindar apoyo para la protección de la información contenida en la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta, que comprende software, base de datos, metadatos, archivos, hardware, dispositivos de almacenamiento de información y todo lo que la organización haya incautado y valores (activo) que sirva como pruebas en los procesos que lleve la Contraloría General de la República.
6. Llevar el inventario de todo lo relacionado con la seguridad tecnológica e Informática, software, base de datos, metadatos, archivos, hardware, dispositivos de almacenamiento de Información de la Contraloría General de la República.
7. Establecer políticas y mecanismos para garantizar la seguridad de la Información de cada dependencia.
8. Apoyar los procesos transversales de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes, para dar cumplimiento a la Misión de la Contraloría.
9. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2012.

La Contralora General de la República,

SANDRA MORELLI RICO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

